



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2019/MVES

Villa El Salvador, 18 de Julio del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 011-2019-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 799-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 325-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 047-2019-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 148-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 034-2019-UPMI-OPP/MVES de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 222-2019-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 061-2019-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial, los Informes Nros. 142-2019-MVES-GDU-SGOPCCU y 126-2019-MVES-GDU-SGOPCCU de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, y el Memorando N° 153-2019-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, sobre solicitud de Reasignación del predio ubicado en el Sector 01, Grupo 24, Mz. C, Lote 1, inscrito en la Partida Registral N° P03065059 del Registro de Predial Urbano de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM – Red Adulto Mayor Horizonte de Villa, Distrito de Villa El Salvador, Lima, Lima", y;

CONSIDERANDO:

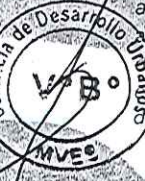
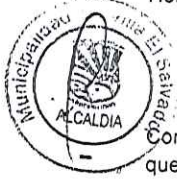
Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley."; así también el artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la citada Ley, establece dentro de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la siguiente: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.";

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que "Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN. Dicha resolución constituye título suficiente para su inscripción registral.";

Que, el sub numeral 3.1 del numeral 3 de la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público", aprobada con Resolución N° 050-2011-SBN, modificada mediante Resolución N° 047-2016-SBN, establece que para el inicio de procedimiento de la afectación en uso se deberá presentar una solicitud escrita adjuntando los siguientes requisitos: a) La indicación de la entidad pública propietaria o administradora del o predio a la cual se dirige, b) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad y cargo del representante de la entidad solicitante, c) La expresión concreta de lo pedido, indicando el área, ubicación del predio, el uso o servicio público al que se destinará, d) Plano perimétrico, e) Plano de ubicación, g) Expediente del proyecto o Plan conceptual y; asimismo, el sub numeral 3.3 del numeral 3 de la citada Directiva, establece que "Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito."; asimismo, la Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final, señala que "Las normas previstas en la presente Directiva son de aplicación a los procedimientos de asignación o reasignación de bienes de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso sobre bienes de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de dichos ellos.";



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2019/MVES

Villa El Salvador, 18 de Julio del 2019

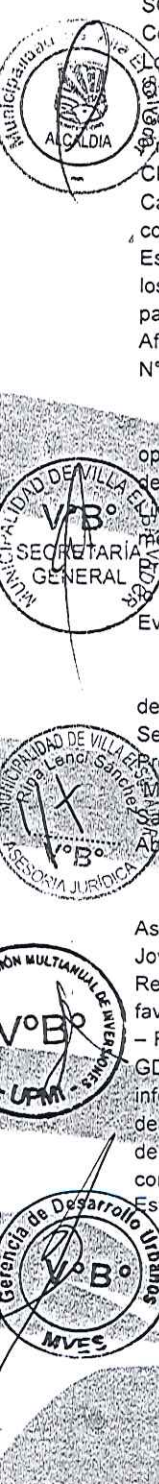
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2018/MVES se aprobó solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la transferencia interestatal a título gratuito del predio ubicado en el Sector 01, Grupo 24, Mz. C, Lote 01 – Distrito de Villa El Salvador, con 1272.42 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° P03065059 de los Registros Públicos, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM – Red de Adulto Mayor Horizonte de Villa, Distrito de Villa El Salvador"; solicitud que fue declarada improcedente con Resolución N° 653-2018/SBN-DGPE-SDDI de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; señalando que al ser un bien de dominio público en su condición de equipamiento urbano, tiene un carácter de inalienable e imprescriptible, por lo cual no podría ser objeto de acto de disposición mediante transferencia interestatal, señalando que la entidad edil podía solicitar la reasignación del mencionado predio, esto al amparo del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 126-2019-MVES-GDU-SGOPCCU ampliado con Informe N° 142-2019-MVES-GDU-SGOPCCU ambos debidamente visados por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, señala que el predio materia de reasignación, se encuentra ubicado en el Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. C, Lote 1, Sector Primero, Grupo Residencial 24, inscrito en la Partida Registral N° P03065059 del Registro de Predial Urbano de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, con un área total de 1,272.42 m2, teniendo como uso de terreno Local Comunal, con título a favor del Estado, y siendo que con Memorando N° 153-2019-SGOP-P-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, remite la idea del proyecto denominado "Mejoramiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM – Red Adulto Mayor Horizonte de Villa, Distrito de Villa El Salvador, Lima, Lima"; precisa la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, que ha procedido a adaptar el procedimiento de transferencia a uno de reasignación, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisando que la reasignación deberá ser solicitada adjuntando los requisitos establecidos en el sub numeral 3.1 del sub numeral 3.3 del numeral 3 de la Directiva N° 005-2011-SBN, Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, aprobada con Resolución N° 050-2011-SBN, modificada mediante Resolución N° 047-2016-SBN;

Que, con Informe N° 034-2019-UPMI-OPP/MVES la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, otorga opinión técnica favorable a la solicitud de reasignación de predio para la ejecución en su oportunidad de la inversión "Mejoramiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM – Red Adulto Mayor Horizonte de Villa, distrito de Villa El Salvador, Lima, Lima", el mismo que se encontraría en calidad de "idea de inversión" y está dentro de la I Fase del ciclo de inversión; asimismo, mediante Informe N° 148-2019-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, y en atención a lo señalado por la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, informa a la Gerencia Municipal que dicho proyecto se trata de una "idea de inversión", por lo cual la fuente de financiamiento será otorgada en su momento, previo registro de la inversión de la Fase de Formulación y Evaluación;

Que, mediante Informe N° 061-2019-CP-UA-OGA-MVES el Encargado del Área de Control Patrimonial, opina a favor de solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la reasignación de uso de predio del Lote 1, Mz. C, Grupo 24, Sector 1, distrito de Villa El Salvador, con un área de 1,272.42 m2, inscrito en la Partida Registral N° P03065059 del Registro de Predial Urbano de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, para la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM – Red Adulto Mayor Horizonte de Villa, Distrito de Villa El Salvador, Lima, Lima", siendo remitido a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 222-2019-UP-OGA-MVES de la Unidad de Abastecimiento, para efectos que tome conocimiento sobre la opinión del Encargado del Área de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 124-2019-OAJ/MVES ampliado con Informe N° 325-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que procede legalmente solicitar la Reasignación del predio ubicado en el Pueblo Joven Villa El Salvador, Mz. C, Lote 1, Sector Primero, Grupo Residencial 24, con un área de 1272.42m2, inscrito en la Partida Registral N° P03065059 del Registro de Predial Urbano de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, para favorecer y ejecutar en su oportunidad el proyecto de inversión "Mejoramiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM – Red Adulto Mayor Horizonte de Villa, Distrito de Villa El Salvador, Lima, Lima", toda vez que cuenta con el Informe N° 047-2019-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, precisando dicha Gerencia que en atención a los documentos técnicos, dichos informes cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2011-SBN - Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público, aprobado con Resolución N° 050-2011-SBN, modificada con Resolución N° 047-2016/SBN, esto en concordancia con lo previsto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; asimismo, precisa que se deberá aprobar mediante Acuerdo de



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2019/MVES

Villa El Salvador, 18 de Julio del 2019

Concejo la solicitud de Reasignación del predio ya descrito en el presente considerando, de conformidad a lo establecido en el sub numeral 3.3 del numeral 3 de la citada Directiva; por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, ello al amparo del numeral 8 del Artículo 9°, así como el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 799-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen N° 011-2019-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR presentar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la solicitud de Reasignación del predio ubicado en el Pueblo Joven Villa El Salvador Mz. C, Lote 1, Sector Primero, Grupo Residencial 24 del distrito de Villa El Salvador, con 1272.42 m2, inscrito a favor del Estado en la Partida Registral N° P03065059 del Registro de Predial Urbano de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima de los Registros Públicos de Lima, para ejecutar en su oportunidad el proyecto denominado "Mejoramiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM – Red Adulto Mayor Horizonte de Villa, Distrito de Villa El Salvador, Lima, Lima".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la Administración Municipal deberá adjuntar los requisitos establecidos en el sub numeral 3.1 del numeral 3 de la Directiva N° 005-2011-SBN, ante la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la reasignación del predio, de conformidad en el numeral 11 de la parte considerativa de la Resolución N° 653-2018/SBN-DGPE-SDDI.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE